



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación del Servicio	Servicio de supervisión en el análisis funcional y gestión técnica para apoyar en la elaboración del modelo funcional detallado en el marco del Proyecto de Inversión MINJUSDH con CUI 2412545
Entidad Beneficiaria	Dirección General de Defensoría Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH
Meta	0003
Código Único de Inversión	2412545 - Supervisión
Actividad Operativa	AOI 06
Componente	Supervisión
CODIGO WBS-PLAN PLURIANUAL-MINJUS	7.3.11

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene como objetivo reforzar las capacidades técnicas del equipo del sistema informático de los ALEGRA mediante la contratación de un especialista que brindará apoyo específico en la elaboración y validación del modelo funcional detallado del sistema, asegurando su alineación con los requerimientos técnicos y funcionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), los estándares de calidad, seguridad y normativas aplicables (OSCE y Banco Mundial), y la optimización de los entregables técnicos en coordinación con el equipo actual compuesto por 4 analistas funcionales, 1 arquitecto de referencia, y 1 asegurador de calidad, además de generar insumos técnicos para los procesos de contratación e implementación del sistema.

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de supervisión para realizar la revisión y validación técnica del modelo funcional, las reglas de negocio y los casos de uso elaborados por el arquitecto del proyecto, con el objetivo de validar la consistencia técnica y el cumplimiento de la normativa aplicable (OSCE/Banco Mundial). Asimismo, se identificarán posibles inconsistencias y se propondrán los ajustes necesarios en coordinación con el equipo técnico.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

3.1.1 Validación técnica del análisis funcional y modelado. Revisar técnicamente el modelo funcional, las reglas de negocio, los casos de uso y demás artefactos elaborados por el arquitecto del proyecto, a fin de:

- Verificar la coherencia técnica, la trazabilidad de requerimientos y la correcta interpretación de los objetivos del sistema.
 - Validar la alineación con normativa vigente, incluyendo directrices de PIDE y lineamientos y estándares de diseño y/o desarrollo de MINJUS.
 - Identificar inconsistencias, omisiones o redundancias en los requerimientos y proponer ajustes coordinadamente con el equipo técnico del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de
Administración de Justicia



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.1.2 Supervisión integral de los Términos de Referencia (TDR). Supervisar el proceso de elaboración de los TDR, asegurando que el documento final:
- Delimite claramente el alcance funcional y técnico del sistema.
 - Contenga una descripción precisa de los requerimientos funcionales y no funcionales (escalabilidad, interoperabilidad, seguridad, rendimiento, etc.).
 - Incluya los indicadores de calidad, los perfiles profesionales requeridos, así como la estructura de costos estimados sustentada con estudio de mercado u otro método válido.
 - Permita la reutilización del documento como insumo válido en futuros procesos de contratación pública o convenios multilaterales.
- 3.1.3 Monitorear la correcta adopción de la metodología Agile definida por el Ministerio de Justicia, mediante:
- Checklists o herramienta de monitoreo de las ceremonias clave del proyecto (Sprint Review, Sprint Retrospective, Daily Scrum, etc.).
 - Evaluación del grado de avance frente a los objetivos definidos y entregables acordados en cada iteración.
 - Identificación de riesgos, desviaciones en el cronograma o entregables, y formulación de medidas correctivas oportunas.
 - Brindar soporte en el cumplimiento de estándares mediante la verificación de que los entregables se ajusten a los criterios establecidos de accesibilidad, seguridad, privacidad y calidad.

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS

Para el presente servicio se requiere realizar las siguientes actividades:

Formación Académica

Título en Ingeniería de Sistemas y/o Informática y/o Software

Acreditación:

Copia simple del título obtenido y verificación en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU.

Curso y/o programa de especialización

Curso de especialización o diplomado en Gestión de Proyectos y/o Dirección de proyectos y/o Administración de Proyectos y/o Gestión de procesos.

Contar con certificación Scrum Master.

Acreditación:

Copia simple de diploma, certificado u constancia.

Experiencia Profesional

✓ **General:**

Como mínimo, Ocho (08) años en el sector público o privado.

✓ **Específica:**

Como mínimo, Cinco (05) años en el sector público o privado, desempeñando funciones de gerente y/o coordinador y/o supervisor y/o consultor en proyectos



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de desarrollo de sistemas de información.

Acreditación

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o orden servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia

Se considerará la experiencia a partir de la obtención del grado de bachiller.

3.3 Lugar y plazo de ejecución de la Consultoría

Lugar

El servicio se realizará en la ciudad de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima. En caso sea necesario su desplazamiento a otras ciudades al interior del país, previa solicitud del director del Programa los gastos inherentes a este desplazamiento (pasajes y viáticos), correrán con cargo al programa, previa coordinación y el debido sustento.

Plazo

La contratación tendrá un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio, el mismo que se detalla a continuación:

Producto	Plazo Máximo (en días calendario)
Primer Producto	Hasta los treinta (30) días calendario, a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Segundo Producto	Hasta los sesenta (60) días calendario, a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio.

3.4 Productos

Los productos constituyen elemento objetivamente verificable del trabajo realizado por el consultor, se realizará según el siguiente detalle:

Producto	Contenido	Plazo Máximo (en días calendario)
Primer Producto	<ol style="list-style-type: none"> Informe de revisión técnica del modelo funcional y documentos existentes. TDR con alcances, indicadores y perfiles profesionales. Propuesta preliminar de estructura de costos. 	Hasta los treinta (30) días calendario, a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Segundo Producto	<ol style="list-style-type: none"> TDR finalizados y validados para implementación. Informe de validación normativa y técnica (OSCE/Banco Mundial). Recomendaciones para sostenibilidad y medidas correctivas. 	Hasta los sesenta (60) días calendario, a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio.

:

El contratista deberá presentar a través de mesa de partes presencial de la UE 003- PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), sito en Jr. Roberto Ramírez del Villar N° 325 (ex Calle Treinta y Dos) – Urb. Corpac - San Isidro, en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm o a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe, la siguiente documentación:

1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta.
2. Entregable, conforme a lo señalado en el numeral 3.4.
3. Factura o Recibo por Honorarios; y
4. Suspensión de cuarta categoría, de corresponder.
5. Copia de la orden de servicio

Cuando los documentos cuenten con firma manuscrita y sean escaneados para enviarse por mesa de partes virtual, se admitirá su presentación al correo electrónico mesadepartes@ejenopenal.pe

Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa mesadepartes@ejenopenal.pe No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos.

Si el producto/entregable es observado, el área técnica emitirá el informe conteniendo las observaciones correspondientes, la misma que a través del área usuaria deberá ser derivado a la entidad contratante, quien otorgará al proveedor, por única vez, un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada las mismas, para levantar/subsanar las observaciones efectuadas, una vez recibido la observación por parte del PMSAJ, debiendo presentar dicho entregable subsanado a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.4 Productos o entregables** del presente Término de Referencia.

Si el Consultor no levanta/subsane las observaciones en el plazo establecido, el producto/entregable será considerado como no presentado para efectos de la constitución en mora y por lo tanto para la aplicación de la penalidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.11 Penalidades aplicables** del presente Término de Referencia. La penalidad se aplicará desde el día siguiente calendario de la fecha en que el Consultor debió presentar el producto/entregable con las observaciones subsanadas.

El programa procederá conforme los numerales 144.4, 144.5, 144.6, 144.7 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas.

El proveedor deberá presentar el entregable subsanado a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe.

Asimismo, si el producto no cumpliera de manera manifiesta con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso se procederá conforme el numeral 144.8 del artículo 144 del Reglamento de la ley de contrataciones públicas.

3.5 Garantías

No aplica



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.6 Confidencialidad

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.

El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados

3.7 Propiedad intelectual

La Entidad tiene todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

3.8 Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que supervisan:

La Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos (UMSP) del PMSAJ Eje No Penal (Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH) a través del Supervisor del Proyecto MINJUSDH, velará por el cumplimiento de los aspectos contractuales y administrativos

- Áreas con las que coordinará el proveedor:

La coordinación y supervisión técnica de los alcances técnicos de la prestación del servicio estará a cargo de la Oficina General de Tecnología e Información – OGTI del MINJUSDH, quienes desempeñarán la función de contraparte técnica, debiendo otorgarle al Proveedor las facilidades para poder tener acceso a la institución, así como a documentación e información que sea necesarias para la prestación del servicio.

3.9 Conformidad de la prestación

Será emitida por la Oficina de Desarrollo de Sistema de Información (ODSI) de la Oficina General de Tecnologías de Información (OGTI), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 144º del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del producto.

La Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del PMSAJ previo informe



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del supervisor del proyecto brindará opinión técnica de cumplimiento de manera previa al inicio del trámite de pago, según el Artículo 144° del RLCP, en el cual se indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable

3.10 Forma de pago

El pago del servicio se realizará en una armada, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	%	CONDICIÓN
PRIMER PRODUCTO	50%	Del monto total del servicio que figura en la Orden de Servicio.
SEGUNDO PRODUCTO	50%	Del monto total del servicio que figura en la Orden de Servicio.

3.11 Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

3.12 Resolución de contrato por incumplimiento

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.

En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

3.13 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento

3.14 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los servicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

3.15 Gestión de Riesgos

Con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio de monitoreo del acondicionamiento, se implementará un plan de gestión de riesgos que identifique y mitigue posibles eventos que afecten la supervisión técnica y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

Entre los riesgos considerados se encuentran la ausencia o retraso del monitor asignado, falta de entrega de informes técnicos conforme a los hitos del proyecto, y dificultades en la coordinación con el contratista de acondicionamiento.

Para ello, se establecerán medidas preventivas como la validación anticipada de la disponibilidad del personal calificado, la revisión periódica del avance físico, y la implementación de mecanismos de reporte y seguimiento que permitan una intervención oportuna ante desviaciones.

Además, el contrato contemplará disposiciones específicas para asegurar el cumplimiento técnico y la responsabilidad del proveedor en todo el proceso de monitoreo

3.16 Anticorrupción y Antisoborno

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de
Administración de Justicia



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal>.

3.17 Cláusula de Cumplimiento

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad